

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD



Bogotá D.C., Diciembre de 2016

REVISADO POR:
GILMA JANNETT HERNANDEZ APARICIO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

AUDITOR (ES):
LIDER: HERNANDO ARDILA GONZALEZ
EQUIPO AUDITOR: SAIDA FERNANDA TARAZONA SAAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
GESTIÓN CONTRACTUAL**

	Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD
---	---	--	---

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA..... 3

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA..... 3

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA..... 3

4. CRITERIOS DE AUDITORIA..... 3

5. MARCO LEGAL..... 3

6. METODOLOGÍA UTILIZADA..... 4

7. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE DATOS..... 5



8. NO CONFORMIDADES..... 15

9. OPORTUNIDADES DE MEJORA..... 15

10. OBSERVACIONES..... 16

11. Anexos..... 16

INDICE

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Patencia Aprobado por: Emiro José García Patencia</p>	
--	---	--	---

Constitución Nacional, Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015), Código Único Disciplinario (Ley 734/02), Estatuto Anticorrupción (Ley 1474/11), Ley Antitramites (Decreto-Ley 019/12), Ley de Transparencia (Ley1712/14, Reglamentada

5. MARCO LEGAL.

Procedimientos internos protocolos y normatividad específica y vigente, a partir del insumo constituido por las Bases de datos aportadas por la Subsecretaría Corporativa, la Dirección Administrativa y Subdirección de Contratación de la SDS, que soporten el procedimiento que se lleva a cabo desde que se crea el expediente contractual hasta que se ordena su archivo por terminación y liquidación del contrato, si fuere del caso.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA.

En términos de vigencia, se auditará y evaluará la gestión correspondiente al período comprendido entre 1º de Julio al 30 Septiembre de 2016.



3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.

- ❖ Verificar mediante pruebas de cumplimiento aplicadas en el trabajo de campo si la gestión contractual se realiza mediante protocolos de Colombia Compra eficiente y con los formatos institucionales insertos en la herramienta ISOLUCION.
- ❖ Verificar mediante pruebas de cumplimiento aplicadas en el trabajo de campo si la gestión contractual sigue las normativas y protocolos institucionales.
- ❖ Verificar mediante pruebas de cumplimiento aplicadas en el trabajo de campo si la gestión contractual sigue las reglas y principios de la Constitución y el Estatuto de Contratación.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDITORIA.

Verificar mediante pruebas de cumplimiento, si la contratación durante el periodo comprendido entre julio a septiembre de 2016, se realizó de conformidad con el marco legal reglamentario específico y los procedimientos jurídicos y administrativos que apuntan al cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.

 <p>SECRETARÍA DE SALUD ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p> 
--	---	--

parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015), Manual de Contratación SDS, Reorganización SDS (Decretos 507 y 516/13).

6. METODOLOGÍA UTILIZADA.

Observación y revisión de las evidencias de la gestión realizada de acuerdo a la normatividad existente.

Así mismo, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

Planear:

Elaboración del programa de auditoría y plan de auditoría.

- Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
- Solicitud de fuentes primarias y secundarias (documentación).
- Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo.
- Definición de canales de comunicación.

Hacer:

- Auditoría de campo
- Recolección y verificación de la información.



Verificar:

- Reunión de mesa de cierre: Se presentará el informe preliminar y se aclararán y/o justificarán los hallazgos de No conformidad por parte de los auditores y de los auditados, respectivamente. De igual forma, se presenta la oportunidad para allegar información adicional que permita el cierre de la No conformidad, si a ello hubiere lugar.

- Entrega del Informe final de auditoría al proceso auditado.

Actuar:

- Solicitud de planes de mejora de los hallazgos de No conformidad.
- Actividades complementarias, seguimiento a planes de mejoramiento (previa programación).

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p> 
--	---	--

Es de aceptable condición y siguiendo las disposiciones normativas al respecto, en lo particular lo dictado por la Circular 010/06, por lo cual se cumple con la

7.1. Estado de los Expedientes

Así las cosas, se debe establecer que desde el punto de vista normativo la forma convenida por la SDS y las cuatro Subredes de Salud Integradas - SSI ESE que constituyen la nueva estructura de las ESE y reorganización del servicio de salud en el Distrito, no tiene ninguna tiene objeción en cuanto a procedimientos, toda vez que los seis (6) convenios o contratos interadministrativos, cumplen con los mandamientos de ley, protocolos y Manual de Contratación de la entidad.

De acuerdo con el Manual de Contratación de la SDS, el Procedimiento de Selección (Núm. 7, pág. 27) en estos contratos, la modalidad a elegir es como lo señalan los numerales 7.5.1. pág. 46 y 47 Num. 7.5.1.2.

Procedimiento: En el procedimiento seguido por estos negocios jurídicos y de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos de la SDS, en particular en su etapa Precontractual, se estableció en la muestra en verificación que el procedimiento en cada uno de los convenios sub examine, es coherente con lo ordenado por el Art. 76 del Decreto 1510/13, Lit. c) del Núm. 4 del Art. 2º de la Ley 1150/07 y lo definido por el Art. 32 de la Ley 80/93.



Sea dicho de una vez que por la naturaleza de los negocios jurídicos, la modalidad escogida es la que legalmente corresponde, como quiera que se trata del acuerdo de voluntades entre dos entidades del estado representadas conforme de ley.


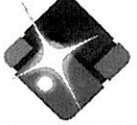
Se trata de la modalidad de contratación directa en virtud del Art. 76 del Decreto 1510/13 y lo definido por el Art. 32 de la Ley 80/93 y Contratos Interadministrativos de acuerdo con la clasificación legal establecida por el Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 o convenio interadministrativo en los dictados del Art. 95 de la Ley 489 de 1998.

Modalidad de Selección.

En cumplimiento de nuestra condición de auditores en el proceso del asunto, nos permitimos rendir informe de las resultas obtenidas en la pesquisa realizada a los expedientes contentivos de los convenios bajo examen, indicando en primera instancia que fueron objeto de auditoría seis (6) Contratos Interadministrativos entre la SDS y las cuatro (4) Subredes, ahora integradas por las distintas unidades de servicios de salud antes Empresas Sociales del Estado.

7. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DE DATOS.

 <p>SECRETARÍA DE SALUD ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	--	---

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESEC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Patencia Aprobado por: Emiro José García Patencia</p> 
---	--	--

esencia del mismo en los términos del Acuerdo No. 002/14 del AGN¹: en los lineamientos de la Ley 594/00²

"Artículo 1°. Finalidad del expediente. El expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado, es la base de la organización archivística sobre la cual se establecen las series y subseries documentales que conforman un archivo." (Ver anexos – ilustración 4)

Lo anterior en cuanto a:

- ✓ Foliación.
- ✓ Conservación de la foliatura.
- ✓ Empaste e información en el mismo.
- ✓ Incorporación debida (histórica) de la gestión.

7.2. Análisis Etapa Precontractual

Siguiendo lo establecido por la norma de contratación pública (Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1050/13, Manual de Contratación, Manual de procesos y procedimientos) y la lista de chequeo SDS-ESEC-FT-001 V6, se acometió la verificación de cada uno de los expedientes contractuales bajo examen, de los cuales se estableció como común denominador a todos los procesos auditados:

7.2.1. **Acto Administrativo de Justificación:** Es un imperativo para este tipo de contratación, por disposición del Art. 73 de Decreto 1510/13, **salvo en el Convenio 0788/16**, en los demás convenios, se verificó su existencia.

7.2.2. **Documentos y Estudios Previos:** De acuerdo con los mandatos del Num. 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, los convenios en este proceso auditado, tuvieron su maduración en los términos del Art. 87 de la Ley 1474/11, toda vez que como se extrae de cada uno de los expedientes contractuales, se encuentran los Estudios Previos con la estructura legal de rigor legal.

Sea advertir que salvo el Convenio 0920/16, en NINGUNO DE LOS DEMÁS CONVENIOS se encuentran sus Estudios Previos en el Formato Institucional: Código SDS-CON-FT-043-V.1.

¹ Acuerdo No. 002 del Archivo General de la Nación. Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"

² Ley 594 de 2000 – Art. 16 - (...) Obligaciones de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y de su organización y conservación y el artículo 19 sobre incorporación de tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos.

3" 1.2.1.2 Permitir a la Entidad sustentar la decisión de hacer una contratación directa. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, el análisis depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que cumple con el perfil y los requisitos señalados en el estudio previo..."

7.2.4. Hoja de Vida: En todos los Convenios se verifica el aporte y diligenciamiento de este documento. **NO OBTANTO SE ESTABLECIO QUE TODOS SIN EXCEPCION CARECEN DE FIRMA VERIFICADORA DE INFORMACION POR PARTE DEL GESTOR DE LA SDS, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad – flujograma para Contratación Directa Pagina 64³; y lo cual constituye un requisito sustancial en términos del Art. 252 del CPCA.**

Fuente. Subdirección de Contratación SDS.

Bogotá D.C. agosto 29 de 2016

Doctor
JOSE OCTAVIANO BARRERA GUTIERREZ
 Director Urgencias y Emergencias en Salud
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
 Carrera 32 No. 12-81
 Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado Nro. 021000
 Invitación para proveer Servicios de Salud de la Línea de Emergencias

Respetado Doctor

Dando respuesta al comunicado referido en el asunto, con la presente me permito comunicarle la aceptación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, para contratar con el Fondo Financiero Distrital la Prestación del Servicio de Salud de atención de la línea telefónica de Emergencias – Línea 123.

ALCALDIA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN: 021000 DIRECCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
 DESTINO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CFN
 TRAMITE: OFICIOS-INVITACION
 ASUNTO: A PROVEER SERVICIOS DE SALUD DE LA LINEA DE

Bogotá D.C.
 021000

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.
 Ciudad



ASUNTO: Invitación a Proveer Servicios de Salud de la Línea de Emergencias

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Salud a través de los recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud, se encuentra interesada en contar con sus servicios para la "Prestación del servicio de salud de atención de la línea telefónica de emergencias, de la red de Hospitales y red de emergencias distrital, área de referencia y contra-referencia, línea de salud mental y otras líneas de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, como parte del Sistema de Emergencia Médicas".

7.2.3. Invitación: Salvo el Convenio 0920/16, en NINGUNO DE LOS DEMÁS CONVENIOS se extendió invitación formal por parte de la SDS.

Ilustración 1. CARTA INSTITUCIONAL DE INVITACIÓN Y DE ACEPTACIÓN

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia</p> <p>Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	---	---

35



 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V/5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Patencia Aprobado por: Emiro José García Patencia</p>	
--	---	--	---

Ilustración 2. HOJA DE VIDA SIN FIRMA VERIFICADORA DE LA SDS CONVENIOS CON SUBREDES ESE

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

[Firma manuscrita]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE NO. 01800917770 PÁGINA WEB: www.sdp.gov.co

Fuente. Subdirección de Contratación SDS.

Ilustración 3. HOJA DE VIDA SIN FIRMA DEL CONTRATISTA Y SIN FIRMA VERIFICADORA DE LA SDS CONVENIOS CON SUBREDES ESE - CONVENIO 0830 DE 2016

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPTIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 19095).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE NO. 01800917770 PÁGINA WEB: www.sdp.gov.co

Fuente. Subdirección de Contratación SDS.

7.2.5. **Antecedentes Fiscales y Disciplinarios:** En todos los convenios se verificó el cumplimiento de este requisito mediante los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Personería
- ✓ Certificado de Contraloría de la ESE y su Gerente
- ✓ Certificado de Procuraduría de la ESE y su Gerente

Garantía de Cumplimiento: En lo correspondiente, se hace necesario desglosar el análisis correspondiente por cada uno de los negocios jurídicos, no obstante establecer que salvo el Convenio 0788/16, por sus particularidades en cuanto al objeto, los demás convenios desde sus Estudios Previos, el Análisis y manejo de Riesgos y la Minuta Contractual, se estableció por el comportamiento histórico de las antiguas ESE que conforman cada Subred convenida con la SDS, que no era necesaria la constitución de garantías, excepción legal de la global de

responsabilidad civil extrac contractual para Clinicas y Hospitales, correspondiente a cada Unidad de Prestación de Servicios de Salud, la cual debería estar vigente por el término del contrato.

7.2.5.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 788 - 2016:

Este convenio en lo que atañe a las garantías cumple las exigencias previstas en el numeral 11 de los estudios previos en correlación con la cláusula 14 de la minuta contractual, cumplimiento referido a su constitución, amparos, vigencia y cuantías.

7.2.5.2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 830 - 2016:



Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud determinó, (numeral 6 - estudio previo) **NO exigir garantías de pago de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales**, por la naturaleza del negocio jurídico e histórico de cumplimiento con las ESE que hoy conforman las Subredes Integradas de Servicios de Salud, lo cual no les eximió del requisito de garantía que se anexó mediante póliza de global de responsabilidad civil extrac contractual para Clinicas y Hospitales.



De acuerdo a lo señalado en la cláusula 23 de la minuta contractual en concordancia con su cláusula 8 y lo previsto en el numeral 6 de los estudios previos, las pólizas de Responsabilidad Civil Extrac contractual constituidas por las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la Subred Norte, **NO CUMPLEN** los requisitos o exigencias consignadas en estos instrumentos en lo que respecta a la vigencia de la garantía, habida consideración que los términos de vigencia vistos en tales pólizas, no amparan o cobijan en su totalidad el plazo estipulado por la convención para su ejecución.

7.2.5.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 831 - 2016:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud determinó, (numeral 6 - estudio previo) **NO exigir garantías de pago de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales**, por la naturaleza del negocio jurídico e histórico de cumplimiento con las ESE que hoy conforman las Subredes de Servicios de Salud, lo cual no les eximió del requisito de garantía que se anexó mediante póliza de global de responsabilidad civil extrac contractual para Clinicas y Hospitales.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 23 de la minuta contractual en concordancia con su cláusula 8 y lo previsto en el numeral 6 de los estudios previos, las pólizas de Responsabilidad Civil Extrac contractual constituidas por las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la **Subred Sur Occidente**, **NO CUMPLEN** los requisitos o exigencias consignadas en estos

 <p>SECRETARÍA DE SALUD ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p> 
--	---	--

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	---	---

instrumentos en lo que respecta a la vigencia de la garantía, habida consideración que los términos de vigencia vistos en tales pólizas, no amparan o cobijan en su totalidad el plazo estipulado por la convención para su ejecución.

Asimismo, se constató que no todas las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud que conforman la Subred Sur Occidente, constituyeron y/o aportaron la póliza global en referencia – Esto con atención a la cláusula 23 del contrato y el inciso 2 del artículo 2 del Acuerdo 641 de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”;

7.2.5.4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 832 - 2016:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud determinó, (numeral 6 - estudio previo) **NO exigir garantías de pago de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales**, por la naturaleza del negocio jurídico e histórico de cumplimiento con las ESE que hoy conforman las Subredes de Servicios de Salud, lo cual no les eximió del requisito de garantía que se anexó mediante póliza de global de responsabilidad civil extrcontractual para Clínicas y Hospitales.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 23 de la minuta contractual en concordancia con su cláusula 8 y lo previsto en el numeral 6 de los estudios previos, las pólizas de Responsabilidad Civil Extrcontractual constituidas por las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la **Subred Sur, NO CUMPLEN** los requisitos o exigencias consignadas en estos instrumentos en lo que respecta a la vigencia de la garantía, habida consideración que los términos de vigencia vistos en tales pólizas, no amparan o cobijan en su totalidad el plazo estipulado por la convención para su ejecución.

Asimismo, se verificó que no todas las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud que conforman la Subred Sur, constituyeron y/o aportaron la póliza global en referencia (No obran USME, TUNJUELITO, EL TUNAL) – Esto con atención a la cláusula 23 del contrato y el inciso 1 del artículo 2 del Acuerdo 641 de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”;

7.2.5.5. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 833 - 2016:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud determinó, (numeral 6 - estudio previo) **NO exigir garantías de pago de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales**, por la naturaleza del negocio jurídico e histórico de cumplimiento con las ESE que hoy conforman las Subredes de Servicios de Salud, lo cual no les eximió del requisito de garantía que



De acuerdo a lo señalado en la cláusula 23 de la minuta contractual en concordancia con su cláusula 8 y lo previsto en el numeral 10 de los estudios previos, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual constituidas por las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la **Subred Centro Oriente**, NO CUMPLEN los requisitos o exigencias consignadas en estos instrumentos en lo que respecta a la vigencia de la garantía, habida consideración que los términos de vigencia vistos en tales pólizas, no amparan o cobijan en su totalidad el plazo estipulado por la convención para su ejecución, excepción hecha del HOSPITAL SANTA CLARA que mediante póliza de seguro de responsabilidad civil No. 33-03-10103728 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, cumple con los términos de su vigencia la totalidad del plazo previsto para la ejecución del contrato, esto es desde el día 02 de abril de 2016 al 02 de abril de 2017.



Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud determinó **NO exigir garantías de pago de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales**, por la naturaleza del negocio jurídico e histórico de cumplimiento con las ESE que hoy conforman las Subredes de Servicios de Salud, lo cual no les eximió del requisito de garantía que se anexó mediante póliza de global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales.

7.2.5.6. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 920 - 2016:

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 23 de la minuta contractual en concordancia con su cláusula 8 y lo previsto en el numeral 6 de los estudios previos, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual constituidas por las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la **Subred Centro Oriente**, NO CUMPLEN los requisitos o exigencias consignadas en estos instrumentos en lo que respecta a la vigencia de la garantía, habida consideración que los términos de vigencia vistos en tales pólizas, no amparan o cobijan en su totalidad el plazo estipulado por la convención para su ejecución, excepción hecha del HOSPITAL SANTA CLARA que mediante póliza de seguro de responsabilidad civil No. 33-03-10103728 de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, cumple con los términos de su vigencia la totalidad del plazo previsto para la ejecución del contrato, esto es desde el día 02 de abril de 2016 al 02 de abril de 2017.

se anexó mediante póliza de global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	--	---

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	 <p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>
---	---	---

7.2.6. Publicaciones:

SECOP Y CAV⁴: Hecha la verificación, se encuentra que todos los convenios fueron publicados en los términos del Art. 19 Ley 1510, salvo el **CONVENIO 0920/16**, que fuera suscrito el 02 de septiembre de 2016 y publicado el 09 de septiembre de 2016, lo anterior evidencia una inobservancia al párrafo segundo del artículo 2.2.5 publicidad procedimiento Secop.

Ilustración 4. IMAGEN DE PUBLICACIÓN EN SECOP CONVENIO 0920/16

<p>MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES Creador</p>	<p>Fecha de publicación legal Código de Comercio: 16.17.5551247</p>	<p>5.011 Tipo de Documento: Externa</p>	<p>02 de septiembre de 2016 Fecha de firma del Documento</p>	<p>02 de septiembre de 2016 Fecha de publicación del Documento</p>	<p>100 Días Plazo de publicación del Documento</p>	<p>No Aplica Destino del Documento</p>	<p>Documentos del proceso</p>
---	---	---	--	--	--	--	-------------------------------

Fecha de publicación del Documento	Versión	Tamaño	Tipo	Descripción	Nombre
09-09-2016 04:10 PM (dd-mm-aa) Documento	1	3.00 MB		CONTRATO	Socorro

Detalle del proceso

Fuente: Subdirección de Contratación SDS.

7.2.7. Acta de Posesión y Documento de Nombramiento: En todos los Convenios auditados se verificó el cumplimiento de este requisito.

⁴ Decreto 734 de 2012: "Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el Secop. (...). Párrafo 2°. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda." Decreto 1510 de 2013 artículo 19: "Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop." (...)

7.2.8. **Autorización para comprometer a la entidad:** En cuanto a este requisito se partió del análisis del reglamento corporativo y del Estatuto Contractual de cada ESE, de lo cual se desprende lo siguiente:

- 7.2.8.1. Presupuesto de la ESE para la vigencia 2016.
- 7.2.8.2. Determinación del 2% de cada presupuesto⁵.
- 7.2.8.3. Cantidad de cada Convenio.
- 7.2.8.4. Cantidad real a comprometer sin autorización de Junta de Directiva, resultante de dividir de comparar el ítem los dos tem anteriores.

Hecha la operación correspondiente, se verificó lo siguiente:

7.2.8.5. **Convenio 0830/16.**
 Presupuesto vigencia 2016. **\$375.170.202.701.**
 2% = **7.503.404.054.02.**
 Vr Convenio. **\$24.333.935.736**

De lo anterior se verifica que la cuantía del convenio suscrito es 3.24 superior a la facultad normativa del gerente, por lo cual requiere Autorización de la Junta Directiva.

7.2.8.6. **Convenio 0831/16.**
 Presupuesto vigencia 2016. **\$454.475.837.160,00**
 2% = **\$9.089.516.743.**
 Vr Convenio. **\$21.010.699.775**



De lo anterior se verifica que la cuantía del convenio suscrito es 2.3 superior a la facultad normativa del gerente, por lo cual requiere Autorización de la Junta Directiva.


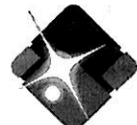
7.2.8.7. **Convenio 0832/16.**
 Presupuesto vigencia 2016. **\$422.925.524.059**
 2% = **\$ 8.458.510.481,18**
 Vr Convenio. **\$16.698.748.717**

De lo anterior se verifica que la cuantía del convenio suscrito es 1.98 superior a la facultad normativa del gerente, por lo cual requiere Autorización de la Junta Directiva.

7.2.8.8. **Convenio 0833/16.**
 Presupuesto vigencia 2016. **\$408.020.210.274**

⁵ACUERDO 03, (sin fecha). " Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la SIS... Arts. 5, 6 y 32, que aplica a todas las ESE.

 <p>SECRETARÍA DE SALUD ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	---	---

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOCATÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESEC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Patencia Aprobado por: Emiro José García Patencia</p> 
--	--	--

2%= 8.160.404.205,48.
Valor del Convenio. \$20.554.903.363

De lo anterior se verifica que la cuantía del convenio suscrito es 2.52 superior a la facultad normativa del gerente, por lo cual requiere Autorización de la Junta Directiva.

7.2.8.9. Convenio 0788/16.

Presupuesto vigencia 2016. No se adjuntó al expediente la Resolución de Gerencia que determina el presupuesto de la vigencia
2%= ?
Valor del Convenio. \$4.961.727.406

De lo anterior se verifica que no se puede establecer si la cuantía del convenio suscrito es superior o inferior a la facultad normativa del gerente, y si requiere o no Autorización de la Junta Directiva.

7.2.8.10. Convenio 0920/16.

Presupuesto vigencia 2016. \$408.020.210.274
2%= 8.160.404.205,48.
Valor del Convenio. \$2.700.000.000

De lo anterior se verifica que la cuantía del convenio suscrito es inferior a la facultad normativa del gerente, por lo cual NO requiere Autorización de la Junta Directiva.

7.2.9. RUT, RIT E INFORMACIÓN TERCEROS: Se verificó el cumplimiento de anexo de estos requisitos, con las siguientes observaciones:

RUT Convenios: 0830/16, 0832/16, 0833/16, 0920/16, 0788/16, cumplen con el visado de la Dirección Financiera de la SDS.

Convenio: 0831/16, NO cumple con el visado de la Dirección Financiera de la SDS.

RIT Convenios: 0830/16, 0832/16, 0833/16, 0920/16, 0788/16, cumplen con el visado de la Dirección Financiera de la SDS.



Convenios: 0831/16, NO cumple con el visado de la Dirección Financiera de la SDS.

INFORMACIÓN TERCEROS: Convenios: 0830/16, 0832/16, 0833/16, 0920/16, 0788/16, cumplen con el visado de la Dirección Financiera de la SDS.

Convenios: 0831/16, NO cumple con el visado de la Dirección Financiera de la SDS.

8. NO CONFORMIDADES.

- 8.1. En la revisión realizada al Convenio 0788/2016, se evidenció la no existencia del Acto Administrativo de Justificación, lo cual es un imperativo para este tipo de contratación; trasgrediendo lo dispuesto en el Art. 73 de Decreto 1510/13.
- 8.2. La revisión realizada a los Convenios 0830, 0831, 0832, 0833 y 0788 de 2016, permitió establecer que no se utilizó el formato institucional establecido para los Estudios Previos, identificado con el Código SDS-ON-FT-043-V.1.
- 8.3. En cuanto a las Garantías, de la revisión de los Convenios Nos. 830, 831, 832, 833 y 920 de 2016, se estableció en cuanto a la garantía global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales que debía aportar cada Unidad de Prestación de Servicios de Salud, el no cumplimiento de los términos de vigencia establecidos en el Convenio.
- 8.4. Revisado el Convenio 0920/16 suscrito el 02 de septiembre de 2016 y publicado el 09 de septiembre de 2016, se evidenció la publicación extemporánea en el SECOP; lo anterior constituye una inobservancia al Artículo 19 publicada en el Secop, del Decreto 1510.
- 8.5. Revisados los Convenios 0830, 0831, 0832, 0833, 0788 de 2016, en lo correspondiente a la autorización para comprometer a la entidad se verifica que la misma no obra en sus respectivos expedientes contractuales, conforme a lo señalado por sus Estatutos de Contratación.
- 8.6. Revisado el Convenio 0831/16, se verificó que los documentos contéivos del RUT, RIT e INFORMACIÓN A TERCEROS NO cumplen con el visado de la Dirección Financiera de la SDS, tal como lo establece el formato institucional identificado con el Código SDS-CON-FT-023 V.1.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	--	---

EMIRO JOSE GARCIA PALENCIA
 Aprueba Jefe Oficina de Control Interno

SAIDA FERNANDA TARAZONA SAAD

HERNANDO ARDILA GONZALEZ

Auditores

No hay anexos.

11. ANEXOS

10.2. Salvo el Convenio 0920/16, en ninguno de los convenios se extendió invitación formal por parte de la SDS.

10.1. Particularmente en lo que tiene que ver con los Estudios Previos, que per se constituyen el andamiaje y punto de partida de estos procesos, carecen de fecha, lo cual permitiría un referente para fijar los tiempos de la Etapa Precontractual, por lo cual sugerimos en adelante sean fechados a partir de la firma del gerente del proyecto, tomando en consideración el principio de eficiencia.

10. OBSERVACIONES

En todos los Convenios se estableció que sin excepción carecen de firma verificadora de la información consignada por el contratista en su hoja de vida, por parte del gestor de la SDS, contraviniendo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad – flujograma para Contratación Directa y lo cual constituye un requisito sustancial en términos del Art. 252 del CPCA; recomendándose que el gestor o referente correspondiente, suscriba tal documento como prueba de la verificación de lo consignado por el contratista.

9. OPORTUNIDADES DE MEJORA

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME DE AUDITORIA Código: SDS-ESC-FT-003 V.5</p>	<p>Elaborado por: Ingrid Ivonne Ochoa T. Revisado por: Emiro José García Palencia Aprobado por: Emiro José García Palencia</p>	
--	---	---	---